



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL Nº 1504-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 21 MAY 2019

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4922642-2019-GRLL, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña MARIA ROSA QUILCATE CARRANZA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de agosto de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2018, doña MARIA ROSA QUILCATE CARRANZA, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **el reintegro y pago continuo de la Bonificación Transitoria para Homologación (t.p.h.) retroactivamente al 01 de agosto de 1991 hasta la actualidad el Reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en su Artículo Primero, resuelve DENEGAR los considerandos antes expuestos, el petitorio de reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), devengados o intereses legales, interpuesto por doña María Rosa Quilcate Carranza, personal cesante de la I.E. "María Negrón Ugarte".

Que, con fecha 03 de diciembre de 2018, doña MARIA ROSA QUILCATE CARRANZA, interpone recurso de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 0417-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 31 de enero de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, obra copia fedateada de la Constancia de Notificación de Resolución, por la cual la Gerencia Regional de Educación procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de agosto de 2018, en la que consta que el día 08 de noviembre de 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña MARIA ROSA QUILCATE CARRANZA, titular identificado con D.N.I. N° 17930913;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que la Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018 -GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de agosto de 2018, que resuelve DENEGAR los considerandos antes expuestos, el petitorio para Homologación (TPH), devengados e intereses legales, sobre Reintegro de la Bonificación Transitoria para Homologación (TPH), fue notificada al administrado el día **08 de noviembre de 2018**, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **03 de diciembre de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del citado Texto Único Ordenado, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018-GRLL-GGR/GRSE;

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227° del T.U.O. de la Ley precitada;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al





Informe Legal N° 0226-2019-GRLL-GGR/GRAJ-ACTF y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA ROSA QUILCATE CARRANZA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 005378-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 22 de agosto de 2018, sobre el reintegro y pago continuo de la Bonificación Transitoria para Homologación (t.p.h.) retroactivamente al 01 de agosto de 1991 hasta la actualidad el Reintegro de las pensiones devengadas más intereses legales; de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



REGIÓN LA LIBERTAD

.....  
**Manuel Felipe Llempén Coronel**  
GOBERNADOR REGIONAL